



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS: El Informe N° 833-2025-GDS-DINADAF/IPD, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva; el Informe N° 393-2025-DINADAF/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 000405-2025-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias, establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el inciso 13 del artículo 11 de la Ley N° 28036 dispone como una de las funciones a cargo del Consejo Directivo del IPD la de designar grupos de trabajo en las federaciones deportivas nacionales, a fin de no perjudicar el normal desarrollo de la disciplina deportiva correspondiente, bajo el supuesto, entre otros, de falta de representación inscrita en los Registros Públicos;

Que, el sub numeral 8.1 de la Directiva N° 32-2016-DINADAF/IPD, denominada "Expedición de resoluciones de designación de Grupos de Trabajo en las Federaciones Deportivas Nacionales", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 004-2016-IPD/SG, de fecha 15 de abril de 2016, en concordancia con el literal b) del inciso 13 del artículo 11 de la Ley N° 28036 establece que la designación de grupos de trabajo procede, entre otros casos, por falta de representación inscrita en los Registros Públicos;

Que, el sub numeral 8.2.2 de la Directiva N° 32-2016-DINADAF/IPD señala que las organizaciones deportivas que constituyan la mayoría de los asociados de las federaciones deportivas nacionales, a través de sus representantes, podrán solicitar ante el IPD la designación de un grupo de trabajo en la respectiva federación deportiva, para lo cual, deberán presentar obligatoriamente la documentación señalada en dicho sub numeral;

Que, de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 8.2.4 de la Directiva N° 32-2016-DINADAF/IPD, en el marco del procedimiento a seguir para la designación de un grupo de trabajo, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (en adelante, DINADAF), como órgano técnico del IPD, sustenta y expresa el cumplimiento de los requisitos exigidos en el sub numeral 8.2.2 de la Directiva N° 32-2016-DINADAF/IPD, a través de un informe que contiene su opinión técnico-legal acerca de lo solicitado por las organizaciones de base de las federaciones deportivas;



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, de acuerdo con lo establecido en el sub numeral 8.2.5.2 de la Directiva N° 32-2016- DINADAF/IPD, de estimarlo necesario, el Consejo Directivo del IPD, previo informe de la DINADAF procederá de oficio a designar el Grupo de Trabajo en la FDN, expidiendo para tal efecto la correspondiente resolución;

Que, conforme a lo señalado en los artículos 9 y 52 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SN, así como en el tercer Precedente de Observancia Obligatoria aprobado en la sesión ordinaria del Centésimo Quinto Pleno del Tribunal Registral de la SUNARP, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 18 de abril de 2013, las resoluciones administrativas emitidas por autoridad competente de las entidades públicas, como el IPD, tienen mérito registral; por lo cual la inscripción en la partida registral de la respectiva federación deportiva nacional se realiza por el solo mérito de la resolución emitida por el IPD, debiendo únicamente presentarse copia certificada expedida por el funcionario autorizado del IPD;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 064-2020-IPD/GG, de fecha 17 de diciembre de 2020, se creó a la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva como unidad dependiente de la DINADAF encargada de *"verificar la documentación y emitir opinión sobre la propuesta de designación, de oficio o de parte, de grupos de trabajo, reconocimiento y/o nueva conformación de juntas directivas para las FDN, aprobación o modificación de estatutos, entre otros relacionados al deporte de afiliados, conforme a los requisitos y demás normativa vigente"*;

Que, habiéndose verificado que la Federación Deportiva Peruana de Karate se encuentra en estado de acefalia institucional, dicha situación configura uno de los supuestos regulados por la Directiva N.º 032-2016-DINADAF/IPD para la intervención de oficio mediante la designación de un Grupo de Trabajo;

Que, mediante Informe N° 393-2025-DINADAF/IPD, de fecha 11 de junio de 2025, la DINADAF hizo suya la opinión favorable contenida en el Informe 833-2025-GDS-DINADAF/IPD, de fecha 11 de junio de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, que, luego de efectuar las evaluaciones y verificaciones correspondientes, concluyó que la propuesta de designación de oficio de un grupo de trabajo en la citada federación deportiva ha cumplido con los requisitos previstos en el sub numeral 8.2.2 de la Directiva N° 32-2016-DINADAF/IPD;

Que, mediante Informe N° 000405-2025-OAJ/IPD, de fecha 11 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, habiéndose cumplido con el procedimiento de verificación técnico-legal a cargo de la DINADAF, corresponde continuar con el trámite de designación de oficio de un grupo de trabajo en la Federación Peruana de Karate ante el Consejo Directivo del IPD, conforme a lo solicitado por la DINADAF;



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en sesión del Consejo Directivo del IPD, de fecha 12 de junio de 2025, se aprobó, por unanimidad, la designación de oficio de un grupo de trabajo en la Federación Peruana de Karate, por un período de vigencia de hasta noventa (90) días hábiles contados a partir de su inscripción en los Registros Públicos, debiendo emitirse por tanto el acto resolutorio que así lo declare;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del IPD, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; la Directiva N° 032-2016-IPD/DINADAF, denominada "*Expedición de resoluciones de designación de Grupos de Trabajo en las Federaciones Deportivas Nacionales*", y;

Con los vistos de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designación de oficio de grupo de trabajo

Designar de oficio al grupo de trabajo de la Federación Deportiva Peruana de Karate, el cual queda conformado de la siguiente manera:

CARGO	MIEMBRO	DNI N°
PRESIDENTE	HUGO JUNIOR CAVADA GUTIERREZ	42857666
VICEPRESIDENTE	JAIME SALAZAR QUIROZ	07416414
TESORERO	ROBERTO RAMIRO REYNA FLORES	09741408
SECRETARIO	JIMMY JONATHAN CÁCERES RIOS	44687190
VOCAL	HECTOR CASTAÑEDA PIZANGO	40658345

Artículo 2°.- Mérito registral

Establecer que la presente resolución tiene mérito registral, razón por la cual, el grupo de trabajo designado de oficio, según el artículo 1° de la presente resolución, queda facultado para iniciar los trámites correspondientes de inscripción ante los Registros Públicos y en el Registro Nacional del Deporte.

Artículo 3°.- Plazo de vigencia

Establecer que el plazo de vigencia del grupo de trabajo de la Federación Deportiva Peruana de Karate designado en el artículo 1° de la presente resolución, es de hasta noventa (90) días hábiles contados a partir de su inscripción en los Registros Públicos.



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 4°.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, a la Subdirección del Registro Nacional del Deporte y a la Federación Deportiva Peruana de Karate, respectivamente, para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TEODORO FEDERICO TONG HURTADO
Presidente
Instituto Peruano del Deporte



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QEIUBWC**

